

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1123-2024-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 286-2024-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 024-2024-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sobre designación de representante ante el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa - PROHVILLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: *“(…) El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”*, asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: *“Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*;

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. (…);”*

Que, con Ordenanza N° 184-MML, se crea la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa y de la Zona de Amortiguamiento, siendo regulado a la fecha con la Ordenanza N° 2264-MML precisando que se tiene como finalidad, promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa; asimismo el artículo 34° señala que *“La Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto.”*;

Que, la Ordenanza N° 838-MML que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, establece en su Artículo Décimo Séptimo lo siguiente: *“El Consejo Directivo es el órgano de mayor jerarquía de PROHVILLA. En tal virtud, le compete la dirección, organización y administración de la misma.”*; asimismo, el Artículo Décimo Octavo del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Directivo está conformado entre otros, por *“(…) c) El Alcalde de Villa El Salvador o su representante, (…)”*, en tanto, el último párrafo del artículo citado señala que *“Los representantes de las Municipalidades Distritales deben ser designados y revocados ante PROHVILLA mediante Resolución de Alcaldía, y aquellos de otras instituciones, mediante Resolución del órgano de mayor jerarquía institucional.”*;

Que, el artículo 51° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala respecto a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, lo siguiente: *“(…) es la responsable de la formulación de las políticas ambientales locales e instrumentos técnicos, coordina y supervisa su implementación, promueve el manejo sostenible de los recursos naturales, la mejora de la calidad ambiental y la participación ciudadana en la gestión ambiental del distrito, de conformidad a las orientaciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en el marco de sus competencias”*; asimismo, su numeral 51.15 refiere como función de la mencionada Gerencia, la de: *“Participar y coordinar en la comisión ambiental metropolitana, local y lima sur, así como sus diversos grupos técnicos.”*;



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de setiembre de 2024

Que, mediante Informe N° 286-2024-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo requerido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante Informe N° 024-2024-GSCGA/MVES quien precisa que resulta necesario actualizar al Responsable de representar a la Municipalidad ante el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, y en consideración a lo establecido en la Ordenanza N° 838-MML que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se designe al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de esta Corporación Edil, como representante de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ante el Consejo Directivo - PROHVILLA, ello conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo señalado en el artículo 51° y su numeral 51.15 de la Ordenanza N° 479-MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados; y asimismo, recomiendan se deje sin efecto la anterior designación efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2023-ALC/MVES;



Que, con Memorando N° 1123-2024-GM/MVES la Gerencia Municipal, considerando el informe legal, así como su función establecida en el numeral 14.5 del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, que dispone “Asesorar al/la alcalde/sa (...) en asuntos administrativos de competencia municipal.”, remite la documentación para que se emita la Resolución de Alcaldía que designe al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de esta Corporación Edil, como representante de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ante el Consejo Directivo - PROHVILLA;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador como **REPRESENTANTE DE ESTA CORPORACIÓN EDIL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA – PROHVILLA**, quien se desempeñará observando lo establecido en la Ordenanza N° 2264-MML que regula la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV) y cualquier otra norma conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 215-2023-ALC/MVES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General oficiar la presente Resolución de Alcaldía a la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa – PROHVILLA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia. (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia